

AVISO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que mediante Comunicación Oficial de fecha **07 de febrero de 2019** se remitió citación a la señora **YHEILY PAOLA VILLAMIZAR**, Apoderada del señor **SIERVO TULIO LESMES** en calidad de Reclamante, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución **No. 303** el **24 de enero de 2019**, expedida por la doctora **DRA. DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN**, Directora Territorial de Bogotá, acto administrativo que en su parte resolutive reza:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la actuación administrativa laboral, en etapa de averiguación preliminar iniciada con ocasión de los hechos presentados por la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMÍZAR, quien manifestó actuar en representación del señor Siervo Tulio Lesmes identificado con cédula de ciudadanía No 74.810.234 mediante Radicado No. 28902 del 02 de mayo de 2017, en relación con el trámite de revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de **APELACIÓN** frente a la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o el aviso, según lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, así:

A **COLMENA SEGUROS S.A.** en la Avenida el Dorado no. 69 C 03 Torre A Piso 4. de la ciudad de Bogotá D.C

A **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. SURA-ARL** se notificará en la Avenida El Dorado No. 68B-85 Plso 69o 9 de la ciudad de Bogotá D.C

A la Doctora **YHEILI PAOLA VILLAMIZAR**, se notificará en la Carrera 14 No. 35-26 oficina 411 Edificio Garcia Rovira en la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander. correos electrónicos: yhepavi24@hotmail.com o yhepavi24@gmail.com.

Al señor **SIERVO TULIO LESMES** Mahecha en la Calle 12 A No. 71 C 60 Conjunto Residencial Santa Lucia de Alsacia Torre 7 Apto 426 en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Aparece firma de **DRA. DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN**

Para todos los efectos legales, el presente **AVISO** se fija hoy **20 de febrero de 2019**, en un lugar visible de esta **Dirección** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su fijación.


YUDY RODRIGUEZ OCAMPO

El presente Aviso se desfija hoy _____, siendo las _____.

YUDY RODRIGUEZ OCAMPO



24 ENE 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO (000303) DE 2019

“Por medio de la cual se archiva una Averiguación Preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 5586 del 10 de diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO

1. **ANTECEDENTES FÁCTICOS**

La Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR manifestando actuar en calidad de apoderada del señor SIERVO TULIO LESMES identificado con cédula de ciudadanía 74.810.234, mediante escrito radicado el 2 de mayo de 2017, con el No. 28902, informó al Ministerio de Trabajo: (folio 1)

- Respecto a " (...) la situación que se viene presentando en relación con la pérdida de capacidad laboral" del señor SIERVO TULIO LESMES, manifestando que ha sido objeto de varias situaciones que alteran sus condiciones de salud física y mental debido a que no tiene el tratamiento laboral y clínico adecuado.
- Considera que es urgente que el Ministerio de Trabajo, como entidad vigilante, esté informado **"respecto de los tramites que se van a iniciar a fin de lograr la revisión de la calificación por su pérdida de capacidad laboral"**

La Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, adjunto al referido radicado en cuatro (4) folios: la siguiente información:

Segundo y tercer folio: 2 folios escritos en papelería de abogada YHEILY VILLAMIZAR VILLAMIZAR, el cual no es claro en las pretensiones, además de poco legible, no se aportan las primeras páginas de este, por lo que no se evidencia destinatario específico, no tiene fecha, no tiene firma y no se evidencia solicitud específica, En los 2 folios se alcanzan a leer aspectos como:

Segundo Folio: (folio 2)

- a) Párrafo No. 1 "... Proporcionar la cobertura integral de las contingencias..."
- b) Párrafo No. 2 "Esa vocación de integralidad responde a la necesidad de materializar los principios..."
- c) Párrafo No. 3 "Esa pérdida de capacidad laboral puede devenir de eventos de origen común o profesional..."
- d) Párrafo No. 4 "Posteriormente el Decreto 1295 de 1994 incorporó esos criterios al establecer en el artículo 34, que todo afiliado al SGRP tendrá derecho a que se le brinden los servicios asistenciales..."
- e) Párrafo No. 5 "En consecuencia el derecho a la valoración de la pérdida de capacidad laboral no puede tener un término perentorio para su ejercicio..."

Tercer folio: (folio 3)

- a) Se evidencia que es la última página de un derecho de petición sin que se conozca destinatario ni petición, del cual se radico copia incompleta en el Ministerio de Trabajo.
- b) "ANEXOS: Poder a mi conferido"
- c) "NOTIFICACIONES... " : Informa Dirección, teléfono y correo electrónico.
- d) El oficio no tienen la firma de YHEILY PAOLA VILLAMIZAR.
- e) C.C. MINISTERIO DE TRABAJO Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Cuarto folio: (folio 4)

- a) **Poder incompleto** en un folio, en el que SIERVO TULIO LESMES otorga a YHEILY VILLAMIZAR poder para actuar ante EPS HUMANA VIVIR y ARL COLMENA. Sin firma de quien otorga y sin firma de quien acepta.

Quinto folio: (folio 5)

- a) Oficio incompleto en una sola hoja de la Notaria 61.

2.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS

- 2.1. La Directora Territorial de Bogotá, mediante Auto de Asignación No. 1164 del 27 de junio de 2017, ordenó adelantar averiguación preliminar contra la colmena ARL COLMENA, por presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando el caso al Inspector de Trabajo JAIME MORENO TORRES. (folio 6)
- 2.2. El Inspector de Trabajo comisionado informó a la entidad querellada COLMENA SEGUROS S.A. ARL, mediante comunicación de fecha 17 de agosto de 2017 radicado No. 08SE2017741100000000989 del inicio de la averiguación preliminar, del avocamiento del Auto Comisorio y solicitó la siguiente información: (folio 7)
 - 2.2.1. Copia de la respuesta de COLMENA SEGUROS S.A. a la solicitud realizada, por apoderado y mediante Derecho de Petición, para que la ARL "proceda a iniciar el trámite para REVISAR LA CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL del señor SIERVO TULIO LESMES".
 - 2.2.2. Informe sobre el estado actual del trámite de solicitud de revisión de pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES identificado con CC N° 74.810.234, en relación con la patología DISCOPATIA DEGENERATIVA CON HERNIA DISCAL L3-L4 Y L5, que le fue diagnosticada.
 - 2.2.3. Informar si la Junta Regional de Calificación de Invalidez ya emitió dictamen en relación con la solicitud de revisión de la pérdida de capacidad laboral, si el nuevo dictamen proferido fue objeto de inconformidad o si el mismo se encuentran en firme y en caso de que hubiesen sido objetado, informar sobre el estado actual de dicho proceso.
- 2.3. El Inspector de Trabajo comisionado informó a la Doctora YHEILY PAOLA VILLAMIZAR, del inicio de la averiguación preliminar, , mediante oficio Radicado 08SE2018741100000001023 del 17/08/2017. (folio 8)
- 2.4. El Inspector de Trabajo comisionado informó a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. SURA -, mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2017 radicado No. 08SE20177411000000003297 del inicio de la averiguación preliminar en contra de SEGUROS COLMENA S.A. y le solicitó la siguiente información: (folio 31)
 - 2.4.1. Informe si la ARL SURA ha realizado o se encuentra realizando trámite de solicitud de revisión del porcentaje de pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES MAHECHA

24 ENE 2019

identificado con CC N° 74.810.234, en relación con la patología DISCOPATÍA DEGENERATIVA CON HERNIA DISCAL L3-L4 Y L5, que le fue diagnosticada.

- 2.4.2. Informar si la Junta Regional de Calificación de Invalidez ya emitió dictamen en relación con la solicitud de revisión de la pérdida de capacidad laboral y en tal caso, si el nuevo dictamen proferido fue objeto de inconformidad o si el mismo se encuentran en firme y en caso de que hubiesen sido objetado, informar sobre el estado actual de dicho proceso.
- 2.4.3. Informar sobre las prestaciones económicas y asistenciales que le han sido reconocidas al señor **SIERVO TULIO LESMES MAHECHA**

3 MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

- 3.1. COLMENA SEGUROS S.A., mediante oficio radicado 11EE201874110000005393 de fecha 11 de septiembre de 2017, allegó al expediente la siguiente información y documentos: (folios 9-22)
- Colmena Seguros S.A. calificó el 9 de junio de 2009, la patología LUMBAGO NO ESPECIFICADO, diagnosticada al señor SIERVO TULIO LESMES, como de origen laboral y autorizó las prestaciones asistenciales que de la calificación se derivaron.
 - Colmena Seguros S.A. calificó el 11 de abril de 2011 la pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES con un 11.95% y ante la controversia por inconformidad ante el Dictamen que presentó el señor SIERVO TULIO LESMES, remitió al caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, quien determinó la pérdida de capacidad laboral en un 13%, dictamen que fue confirmado por la Junta Nacional de Calificación el 17 de mayo de 2012.
 - En el mes de julio de 2012 Colmena Seguros realizó el pago de la prestación económica por incapacidad permanente parcial al señor Siervo Tulio Lesmes por valor de \$ 22.906.370.
 - COLMENA SEGUROS anexó en 12 folios:
 - Certificación de Afiliación del señor Siervo Tulio Lesmes a COLMENA SEGUROS ARL hasta el 31 de enero del año 2014. (folio 11)
 - Respuesta de la ARL COLMENA de fecha 4 de mayo de 2017, a la Dra. VILLAMIZAR VILLAMIZAR YHEILI PAOLA (folio 12)

En el referido anexo se evidenció entre otros aspectos que, Colmena Seguros S.A. informó a la Doctora Yheili Paola Villamizar, que:

"el señor Siervo Tulio Lesmes Mahecha se encuentra desvinculado de Colmena Seguros desde el 31 de enero de 2014 por traslado de la empresa a la Administradora de riesgos laborales Suramericana por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002, la solicitud de recalificación de pérdida de capacidad laboral debe realizarla ante la administradora de riesgos laborales en la que se encuentra vinculado actualmente" Subrayado y negrillas no corresponden al texto original

- Oficio mediante el cual COLMENA SEGUROS informa a SURA ARL del traslado de la enfermedad laboral que padece el señor SIERVO TULIO LESMES, por cambio de ARL. (folio 14)
- Dictamen No. 74810234 de fecha 29/09/2011 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca. (folios 17-19)

- Dictamen No. 74810234 de fecha 17/05//2012 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. (folios 20-22)

3.2. La Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR mediante oficio Radicado el 18/09/2017 en el Ministerio de Trabajo, anexó escrito que recibió de COLMENA SEGUROS de fecha 26 de abril de 2017. (folio 32-37)

En los referidos escrito se evidencia que COLMENA le informó a la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, de la desvinculación de COLMENA SEGUROS, desde el 31 de enero de 2014 y su afiliación a la SURA ARL, y que la solicitud de revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral la debía realizar a la ARL SURA a la que se encuentran afiliados los trabajadores de la empresa SCHULUMBERGER SURENCO S.A., y por tanto el señor SIERVO TULIO LESMES, en los siguientes términos:

- *"El señor Siervo Tulio Lesmes tiene una patología de origen profesional "lumbago no especificado"; la cual se aceptó bajo la cobertura de la empresa SCHLUMBERG SURENCO S.A. a la cual se le brindaron prestaciones asistenciales hasta marzo de 2013, y se le entregó la prestación económica de Incapacidad Permanente Parcial por una pérdida de capacidad laboral del 13%. Dictamen de la Junta Nacional de Calificación de fecha 17 de mayo de 2012". (folio 33)*
- *"... la empresa SCHLUMBERG SURENCO S.A., y el señor Siervo Tulio Lesmes estuvieron afiliados hasta el 31 de enero de 2014, trasladándose de Administradora de Riesgos Laborales". (folio 33)*
- *"Por lo tanto su solicitud debe ser remitida a la nueva ARL a la que se encuentra afiliado la empresa SCHLUMBERG SURENCO S.A., y el señor Siervo Tulio Lesmes". (folio 33)*
- Se solicitó por parte de la doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR que la investigación que inicialmente solicitó se adelantará en contra de COLMENA SEGUROS S.A., se dirija de manera vinculante contra SURA. (folio 32)

3.3. La ARL SURA, mediante oficio radicado en Min trabajo con el No. 11EE2017741100000007513 el 26 de septiembre de 2017, en 2 folios, que incluyen además 37 anexos, dio respuesta a la solicitud de información realizada por el Inspector de Trabajo comisionado, respuesta y anexos en los que se evidenció lo siguiente: (folios 38-76)

- Durante el tiempo de cobertura en la ARL SURA, la ARL Colmena Seguros S.A. mediante oficio radicado el 19 de abril de 2017, trasladó a SURA ARL La patología lumbago no especificado que padece el señor SERVIO TULIO LESMES, con pérdida de capacidad laboral del 13%, de la cual ya se pagó indemnización por parte de la ARL Colmena Seguros S.A.
- El señor Siervo Tulio Lesmes Mahecha no cuenta con incapacidades radicadas, hasta el 21 de septiembre de 2018 en la ARL SURA.
- La ARL SURA no tenía, hasta el 21 de septiembre de 2017 trámites pendientes en relación con el señor Siervo Tulio Lesmes.
- La ARL SURA ha valorado a través de su red al señor Siervo Tulio Lesmes, se le han actualizado las recomendaciones laborales y se ha efectuado seguimiento a las mismas, según se evidenció en oficio CE201641028945 Exp 1410878452 de fecha 15 de septiembre de 2016, enviado por SURA ARL a la empresa Schlumberger con Asunto: Actualización carta de recomendaciones médico laborales para el desempeño laboral del señor SIERVO TULIO LESMES y FORMATO DE APOYO AL EMPLEADOR SEGUIMIENTO RCOMENDACIONES , visita efectuada el 1 de Diciembre de 2016 a la sede de la empresa en COTA CUNDINAMARCA.

4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

La averiguación preliminar se inició con fundamento en la solicitud realizada por la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, quien manifestó actuar en representación del señor Siervo Tulio Lesmes, con el propósito de que la ARL COLMENA SEGUROS S.A. realizara el trámite para la revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor Siervo Tulio Lesmes, quien fue calificado en el año 2012 por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ confirmando un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de 13% que había proferido la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, ante controversia presentada; por lo que la ARL SEGUROS COLMENA en el mes de julio de 2012 realizó el pago de la prestación económica por incapacidad permanente parcial al señor Siervo Tulio Lesmes por valor de \$ 22.906.370

En relación con, la revisión de la pérdida de capacidad laboral, proferida en el año 2012 al señor SIERVO TULIO LESMES, el Despacho evidenció en el material probatorio allegado al expediente por las Aseguradoras de Riesgos Laborales COLMENA SEGUROS S.A. y SURA ARL, lo siguiente:

- COLMENA SEGUROS S.A. mediante oficio de fecha 4 de mayo de 2017, le informó a la Doctora VILLAMIZAR VILLAMIZAR YHEILI PAOLA que el señor Siervo Tulio Lesmes Mahecha se encontraba desvinculado de Colmena Seguros desde el 31 de enero de 2014 por traslado de la empresa a la Administradora de riesgos laborales Suramericana por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 776 de 2002, **"la solicitud de revisión de calificación de pérdida de capacidad laboral para su enfermedad laboral debe ser realizada ante ARL Sura que es la administradora de riesgos laborales a la que se encuentra afiliado"** (folio 12) Subrayado y negrillas no corresponden al texto original
- Durante el tiempo de cobertura en la ARL SURA, la ARL Colmena Seguros S.A. mediante oficio radicado el 19 de abril de 2017, trasladó a SURA ARL La patología LUMBAGO NO ESPECIFICADO que padece el señor SIERVO TULIO LESMES.
- Para la fecha de Radicación del oficio de SURA ARL, ante el Ministerio de Trabajo, dando respuesta a la solicitud de información a que se hizo mención en el punto No. 3.3., anterior de este oficio, esto es para el 26 de septiembre de 2017, no se evidenció solicitud del trabajador SIERVO TULIO LESMES o de la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, radicada ante SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. SURA - ARL SURA, para adelantar trámite de revisión de la pérdida de capacidad laboral del trabajador, de conformidad con lo señalado en el Artículo 55 del Decreto 1352 de 2013, norma que derogó el decreto 2463 de 2001 a excepción de los incisos 1º y 2 de su artículo 5º e inciso 2º y párrafos 2º y 4º de su artículo 6º. (folios 38-39)
- El señor Siervo Tulio Lesmes Mahecha no tenía incapacidades radicadas, hasta el 26 de septiembre de 2017 en la ARL SURA y no se evidenciaron trámites pendientes en cuanto a prestaciones asistenciales al señor Siervo Tulio Lesmes. (folio 39)
- La ARL SURA valoró a través de su red al señor Siervo Tulio Lesmes, por lo cual se le actualizaron las recomendaciones laborales y se efectuó seguimiento a las mismas, según se evidenció en oficio CE201641028945 Exp 1410878452 de fecha 15 de septiembre de 2016, enviado por SURA ARL a la empresa Schlumberger con Asunto: Actualización carta de recomendaciones médico laborales para el desempeño laboral SIERVO TULIO LESMES y FORMATO DE APOYO AL EMPLEADOR SEGUIMIENTO RCOMENDACIONES , visita efectuada el 1 de Diciembre de 2016 a la sede de la empresa en COTA CUNDINAMARCA. (folios 39, y 68 a 76)

Con fundamento en el material probatorio, antes mencionado, el Despacho ha evidenciado que a la Aseguradora de Riesgos Laborales COLMENA SEGUROS S.A., no le corresponde realizar el trámite de revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES en razón a que la empresa se desvinculó de COLMENA SEGUROS S.A. desde el 31 de enero de 2014 y se afilió a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

24 ENE 2019

Por lo anterior, el trámite para la revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral se debe iniciar por el trabajador o personas interesadas o la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 1352 de 2013 en concordancia con el artículo 6º del Decreto 776 de 2002 y el artículo 2.2.5.1.53 del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, para determinar si ha aumentado la pérdida de capacidad laboral, revisión que será determinada en primera oportunidad por una comisión médica interdisciplinaria de la Aseguradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el trabajador en la fecha de la solicitud.

En conclusión, al no evidenciarse en el expediente documento que le indique al Despacho que el trabajador o la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR efectuaron algún trámite ante SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A SURA ARL, solicitando la revisión de la pérdida de capacidad laboral del trabajador afiliado, señor SIERVO TULIO LESMES, no se ordenará su vinculación a la presente averiguación preliminar y por el contrario se ordenará el archivo de la misma, en consideración a que no existe mérito para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, por cuanto no obra en el expediente material probatorio que le indique al Despacho presunta violación de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la actuación administrativa laboral, en etapa de averiguación preliminar, iniciada con ocasión de los hechos presentados por la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, quien manifestó actuar en representación del señor Siervo Tulio Lesmes identificado con cédula de ciudadanía No. 74.810.234 mediante Radicado No. 28902 del 02 de mayo de 2017, en relación con el trámite de revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor SIERVO TULIO LESMES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial de Bogotá y en subsidio el de **APELACIÓN** frente a la Dirección de Riesgos Laborales del nivel Central del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o el aviso, según lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, así:

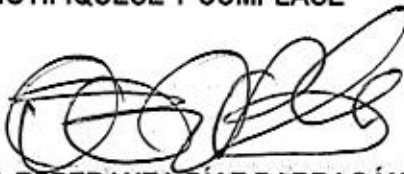
A **COLMENA SEGUROS S.A.** en la Avenida el Dorado no. 69 C 03 Torre A Piso 4. de la ciudad de Bogotá D.C. .

A **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. SURA-ARL** se notificará en la Avenida El Dorado No. 68B-85 Piso 6º 9 de la ciudad de Bogotá D.C. .

A la Doctora YHEILI PAOLA VILLAMIZAR, se notificará en la Carrera 14 No. 35-26 oficina 411 Edificio Garcia Rovira en la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander. correos electrónicos: yhepavi24@hotmail.com o yhepavi24@gmail.com.

Al señor **SIERVO TULIO LESMES** Mahecha en la Calle 12 A No. 71 C 60 Conjunto Residencial Santa Lucia de Alsacia Torre 7 Apto 426 en la Ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Directora Territorial de Bogotá D.C.

